Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 610 16 93 71
biblioteca@hornachuelos.es

DECRETO

- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 29 de junio de 2006 y nº 206, de fecha 28 de octubre de 2016, su rectificación.

- Visto que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de subvención en materia de ayudas a la Educación Infantil, de 0 a 3 años, para 2020.

- Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, que consta en el expediente GEX 2556/2021.

- Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases y con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48103:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, 2021.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en su línea de ayuda a las familias con menores a su cargo, consciente de la importancia que tiene la educación en las primeras edades, que afectará positivamente en el rendimiento de las posteriores etapas educativas; consecuente, igualmente, con la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo y la necesidad de buscar un lugar adecuado donde el/la niño/a esté atendido/a las horas en las que los padres/tutores legales trabajan o realizan cualquier tipo de tarea dentro o fuera de casa y de este modo poder conciliar su vida laboral y familiar; en consonancia, asimismo, con la variada legislación al respecto *(Art. 21 del Estatuto de Autonomía, art.12.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el art. 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, et., etc.)*, que insinúa a las diferentes administraciones sobre la conveniencia, promoción y apoyo a este ciclo de la educación infantil del alumnado que se encuentre en situación de desventaja por razones personales, familiares o sociales.

Considerando el gasto que esto supone, pero valorando positivamente el beneficio que aporta, tanto al menor como a los padres/tutores, la Corporación, al objeto de ayudar a las familias que se encuentran en tal situación, propone la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

1ª.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2006 y publicada en el BOP de Córdoba en fecha 29 de junio de 2006 y en las siguientes disposiciones.

2ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 326 48103, y la cuantía total máxima de la presente es de 4.500 €.

3ª.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION

La presente convocatoria, tiene como objeto:

La concesión de ayudas a las familias con niños/as menores de 3 años, para contribuir al gasto que la custodia y educación le ocasione a la familia durante 2021.

4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria padres, madres o tutores legales de niños/as menores de 3 años, inscritos en centros dedicados a esta finalidad y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Código seguro de verificación (CSV):
7C03 D4D6 0B53 72F0 B98C
7C03D4D60B5372F0B98C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 14/6/2021
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 14/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2021/00000774
Insertado el:
14-06-2021
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 610 16 93 71
biblioteca@hornachuelos.es

b) Estar empadronado/a en Hornachuelos o que, por circunstancias laborales, debidamente justificadas, pasen la mayor parte de la jornada laboral en el municipio.

c) La renta per cápita neta anual de la familia solicitante no podrá superar 2,5 veces el IPREM de 2020 (6454).

d) En todo caso, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Considerando la excepción contemplada en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite exceptuar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en atención a la naturaleza de la subvención, se podrá eximir de este requisito en los supuestos en los que los/as futuros/as beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia o en riesgo de exclusión social. Deberá quedar debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- <u>ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN</u>

El órgano competente para la instrucción del expediente será un tribunal compuesto por el/la concejal/la de Cultura, el/la concejal/la de Educación y el/la concejal de Hacienda, asistiendo un funcionario o trabajador del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario y que tendrá sólo voz en las valoraciones y propuestas.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6ª.- <u>SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</u>

Las solicitudes, ANEXO I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la inserción del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta el 8 de noviembre de 2021.

A la solicitud, en modelo facilitado por este Ayuntamiento, Anexo I, debidamente cumplimentada por el/la interesado/a, se acompañarán, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables mayores de catorce años.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF, de 2019, efectuada por la unidad familiar o, en su defecto, Certificado de Imputaciones, de cada componente de la unidad familiar mayor de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la edad del menor.
- Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se ingresará la ayuda.
- Declaración responsable, ANEXO II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que dispone el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como autorización al Ayuntamiento de Hornachuelos para recabar datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y con la AEAT.

7ª.- <u>PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN</u>

El plazo de resolución y notificación será, como máximo, el 14 de diciembre del año de la solicitud.

Las publicaciones y notificaciones que genere esta convocatoria y su resolución se podrán hacer públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la WEB municipal.

8ª.- <u>FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA</u>

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

9ª.- <u>CUANTÍA, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, PROPUESTA Y PAGO DE LAS AYUDAS</u>

Las cuantías de las ayudas serán las que resulten de la valoración de las solicitudes conforme a la base 10ª de esta convocatoria, una vez reducida, en su caso, proporcionalmente, dicha cuantía, para ajustar el total de ayudas concedidas a lo consignado en la partida correspondiente.

El órgano de valoración se reunirá dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que expire el de solicitud, para evaluar y proponer las adjudicaciones de la presente convocatoria.

El pago se realizará una vez resuelta la propuesta de adjudicación y antes del final del año de la solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):
7C03 D4D6 0B53 72F0 B98C
7C03D4D60B5372F0B98C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 14/6/2021
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 14/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2021/00000774
Insertado el:
14-06-2021
pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 610 16 93 71
biblioteca@hornachuelos.es

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La renta per cápita neta anual de la familia solicitante, según la base 4ª.c), no podrá superar en ningún caso 2,5 veces el IPREM de 2020.

Las subvenciones se concederán en función de los tramos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la renta per cápita neta anual (rcna), de la unidad familiar: ≥

a) 30 €/por niño/a y mes, para familias cuya rcna sea menor o igual a 1,3 IPREM.
(rcna ≤1,3 IPREM).

b) 20 €/por niño/a y mes, si la rcna es mayor que 1,3 IPREM y menor o igual que 2 IPREM.
(1,3 IPREM <rcna ≤ 2 IPREM)

c) 15 €/por niño/a y mes, si la rcna es mayor que 2 IPREM y menor o igual que 2,5 IPREM.
(2 IPREM <rcna ≤ 2,5 IPREM)

Para la determinación de los ingresos netos per cápita de la unidad familiar que hayan presentado declaración del IRPF, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y se restará la cuota resultante de la autoliquidación; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean minusválidos físicos o psíquicos. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

Para la determinación de los ingresos netos per cápita de la unidad familiar que no hayan presentado declaración del IRPF, se procederá del modo siguiente:

Del total de los ingresos, se deducirá, el 20 % de lo aportado por cualquier tipo de pensión, de invalidez, jubilación, viudedad, etc.; la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad. Se computarán como dos miembros aquellos integrantes que sean minusválidos físicos o psíquicos. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

11ª.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Las ayudas dimanantes de la presente son compatibles con cualquier otra ayuda que se perciba por este concepto, siempre que la totalidad de las mismas no supere la cantidad a abonar.

12ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento y para la interpretación de las presentes.

SEGUNDO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien mandará publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa; de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA	EL SECRETARIO GENERAL
(fecha y firma electrónicas)	(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):
7C03 D4D6 0B53 72F0 B98C
7C03D4D60B5372F0B98C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 14/6/2021
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 14/6/2021

Num. Resolución:
2021/00000774

Insertado el:
14-06-2021

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 610 16 93 71
biblioteca@hornachuelos.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS POR EDUCACIÓN A MENORES DE 3 AÑOS, 2021.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE/MADRE/TUTOR)

Apellidos y nombre	DNI	Teléfono contacto
Domicilio	Correo electrónico	

2.- DATOS DE L/LA MENOR PARA EL/LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Apellidos y nombre	Edad al día de la fecha

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS A 2021.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	**DNI / F. Nacimiento** (si es menor)
	Menor objeto de la ayuda	

4.- AYUDA SOLICITADA (*)

Desde el mes de	_____	Hasta el mes de	_____	TOTAL _____ meses

(*) Se podrá solicitar:
a) Hasta 10 meses (enero a noviembre, ambos inclusive, menos agosto), si el menor no entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año.
b) Hasta 6 meses (enero a junio, ambos inclusive), si el menor sí entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año.

5.- ENTIDAD BANCARIA DONDE SE PAGARÁ LA AYUDA
Se adjuntará certificado de titularidad

Hornachuelos, _____, de _____, de 20____.
Firma

Fdo.:_____

Documentación al dorso.

Código seguro de verificación (CSV):
7C03 D4D6 0B53 72F0 B98C
7C03D4D60B5372F0B98C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 14/6/2021
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 14/6/2021
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2021/00000774
Insertado el:
14-06-2021
pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 610 16 93 71
biblioteca@hornachuelos.es

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS POR EDUCACIÓN A MENORES DE 3 AÑOS, 2021.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud, debidamente cumplimentada por el/la interesado/a, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante y todos los miembros computables mayores de catorce años.

- Fotocopia Declaración del IRPF, de 2019, efectuada por la unidad familiar o, en su defecto, Certificado de Imputaciones, de cada componente de la unidad familiar, mayor de 16 años.

- Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la edad del menor.

- Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria en la que, si procede, se ingresará la ayuda.

- Informe del centro correspondiente que justifique la inscripción del menor durante los meses para los que se ha solicitado la ayuda.
  a) Hasta 10 meses (enero a noviembre, ambos inclusive, menos agosto), si el menor no entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año.
  b) Hasta 6 meses (enero a junio, ambos inclusive), si el menor sí entra en el 2º ciclo en septiembre de ese año.

- Declaración responsable, ANEXO II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como autorización al Ayuntamiento de Hornachuelos para recabar datos de estar al corriente con la Tes. de la S. Social y con la AEAT.

Código seguro de verificación (CSV):
7C03 D4D6 0B53 72F0 B98C
7C03D4D60B5372F0B98C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 14/6/2021
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 14/6/2021

Num. Resolución:
2021/00000774

Insertado el:
14-06-2021

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 610 16 93 71
biblioteca@hornachuelos.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante: _____, con DNI: _____,

DECLARA, bajo su responsabilidad, al objeto de la presente solicitud:

1.- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a:

- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con el Instituto para la Cooperación con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Hornachuelos, ____, de _____, de 20___.

Firma

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):
7C03 D4D6 0B53 72F0 B98C
7C03D4D60B5372F0B98C
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede
Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 14/6/2021
Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE el 14/6/2021

Num. Resolución:
2021/00000774

Insertado el:
14-06-2021

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01